



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Nº 29/2021

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2021
SRAS. Y SRES. ASISTENTES:**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D^a MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D^a MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 15 DE JULIO DE 2021, Nº 28.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha acta; se indica la existencia de un error mecánico involuntario en el PUNTO PRIMERO de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en el PUNTO NOVENO, consistente en que **DONDE DICE:** solicitada por LAS PALMERILLAS S.L. **DEBE DECIR:** solicitada por LAS PALMERILLAS S.A.

Subsanado este error es aprobada dicha acta por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 26, DEL POLÍGONO NÚM. 1, SOLICITADA POR D^a EVA MARÍA MARTÍN PÉREZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a EVA MARÍA MARTÍN PÉREZ, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Gabriel Barrionuevo Martín, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3) y que se encuentra en Zona de Policía, margen izquierda "Rambla Balanegra".
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 39.350,40 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 3.527,26 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 1. Parcela 26.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 24.551.
- h) Nombre o razón social del promotor: D^a EVA MARÍA MARTÍN PÉREZ
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Gabriel Barrionuevo Martín colegiado nº 1.118 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 4.500 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

Condiciones Particulares:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Deberá guardar las determinaciones establecidas en la autorización emitida por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 141, DEL POLÍGONO NÚM. 29, SOLICITADA POR D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ QUERO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ QUERO, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Antonio García Manrique, siendo sus características:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de Influencia a Núcleos de Población, que linda por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 2 (CR2) y por su parte "Norte y Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).

- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 65.821,19 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 13.571,38 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 29. Parcela 141.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 63.237
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ QUERO.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Juan Antonio García Manrique colegiado nº 1.548 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 6.755,69 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUJ.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 154, DEL POLÍGONO NÚM. 24, SOLICITADA POR D^a ISABEL MARÍA LÓPEZ MILÁN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a ISABEL MARÍA LÓPEZ MILÁN, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de Interés Agrícola, que linda por su parte "Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 28.000 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 5.600 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 24. Parcela 154.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 49.354
- h) Nombre o razón social del promotor: D^a ISABEL MARÍA LÓPEZ MILÁN
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández colegiado nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería.

- j) Tipo de invernadero: Cubierta plana
- k) Superficie de la instalación: 11.200 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUJA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 623, DEL POLÍGONO NÚM. 40, SOLICITADA POR D. ANTONIO MANUEL MALDONADO MANZANO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. ANTONIO MANUEL MALDONADO MANZANO, Licencia Urbanística Municipal para la instalación de invernadero, según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Norte" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 87.200 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 43.600 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 40. Parcela 623.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 201.349
- h) Nombre o razón social del promotor: D. ANTONIO MANUEL MALDONADO MANZANO.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández, colegiado nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 10.900 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 139 DEL POLÍGONO NÚM. 43, SOLICITADA POR VIVEROS JIMÉNEZ C.B.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a VIVEROS JIMÉNEZ, C.B. Licencia Urbanística Municipal para la instalación de invernadero, según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Manuel Galindo Galdeano siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este" con la Carretera Municipal de Nivel 3 (Sector IV), y la construcción de un muro de 55,52 ml y de 1,20 m de altura sobre la rasante.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero, destinado al cultivo intensivo de regadío de Ornamental y Flor bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 68.226,19 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 10.582,30 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 4, parcela 139.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 20.797.
- h) Nombre o razón social del promotor: VIVEROS JIMÉNEZ, C.B.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Manuel Galindo Galdeano, colegiada nº 791 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Multitunel.
- k) Superficie de la instalación: 4.922 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, REHABILITACIÓN PARCIAL (LABORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN) DE INVERNADERO PRE-EXISTENTE, EN LA PARCELA NÚM. 272, DEL POLÍGONO NÚM. 37, SOLICITADA POR D^a MARÍA DOLORES AGUILERA PÉREZ.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a MARÍA DOLORES AGUILERA PÉREZ, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación parcial (labores de reparación y conservación de invernadero preexistente), según proyecto redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Pacheco Armenta siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, encontrándose la parcela afectada por el Estudio Informativo del Eje Intermedio del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, Balanegra-La Mojonera-Roquetas de Mar y que linda por su parte "Norte" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación parcial de invernadero (Labores de reparación y conservación de invernadero preexistente), con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 18.810 €.
- d) Presupuesto de obra civil:
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 37, parcela 272.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral N^o: 38.523.
- h) Nombre o razón social del promotor: MARÍA DOLORES AGUILERA PÉREZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Juan Pacheco Armenta, colegiado n^o 400 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 4.100 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.

- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

Condiciones Particulares:

- Se ha de tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por la Conserjería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUJA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, REHABILITACIÓN PARCIAL (LABORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN) DE INVERNADERO PRE-EXISTENTE, EN LA



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PARCELA NÚM. 330, DEL POLÍGONO NÚM. 35, SOLICITADA POR D. MANUEL GARCÍA QUERO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. MANUEL GARCÍA QUERO, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación parcial (labores de reparación y conservación de invernadero preexistente), según memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Gabriel Giménez Crespo siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de Influencia a Núcleos de Población, que linda por su parte "Sur" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación parcial de invernadero (Labores de reparación y conservación de invernadero preexistente), con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 20.299,03 €.
- d) Presupuesto de obra civil:
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 35, parcela 330.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 11.705.
- h) Nombre o razón social del promotor: MANUEL GARCÍA QUERO.
- i) Técnico autor de la memoria y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Gabriel Giménez Crespo, colegiado nº 1.340 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas asimétrica.
- k) Superficie de la instalación: 7.000 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.

- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, REHABILITACIÓN PARCIAL (LABORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN) DE INVERNADERO PRE-EXISTENTE, EN LA PARCELA NÚM. 31, DEL POLÍGONO NÚM. 37, SOLICITADA POR Dª MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ GARZÓN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a Dª MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ GARZÓN, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación parcial (labores de reparación y conservación de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

invernadero preexistente), según proyecto redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Pacheco Armenta siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este" con la Carretera Provincial AL-4300 Punto Kilométrico 6+000 margen izquierda.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación parcial de invernadero (Labores de reparación y conservación de invernadero preexistente), con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 7.205 €.
- d) Presupuesto de obra civil:
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 37, parcela 31
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 20.870/Bis.
- h) Nombre o razón social del promotor: MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ GARZÓN.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Juan Pacheco Armenta, colegiado nº 400 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 3.270 m²

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

Condiciones Particulares:

- Se ha de tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por el área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación Provincial de Almería.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO A LOS EFECTOS DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL VIAL SUR ENTRE CALLE PÉRGOLA Y CAÑADA DE UGÍJAR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Nombrar al técnico municipal D. Sergio Bretones Sánchez, como representante del Ayuntamiento a los efectos de la recepción de las obras de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“PAVIMENTACIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL VIAL SUR, ENTRE CALLE PÉRGOLA Y CAÑADA DE UGÍJAR”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LAS FIESTAS DE TODOS LOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de los trabajos de “SUMINISTRO DE LA INSTALACIÓN Y ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LAS FIESTAS DE TODOS LOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO”, a la empresa ARTYLED INSTALACIONES, S.L., con C.I.F. nº B19677756, por un importe ofertado de 112.335,00 €, más 23.590,35 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 135.925,35 €, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

TERCERO.- Nombrar al Técnico Municipal D. Óscar Criado Cordobés, como responsable del contrato denominado: “SUMINISTRO DE LA INSTALACIÓN Y ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LAS FIESTAS DE TODOS LOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO”.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO: SUMINISTRO DE SIETE VEHÍCULOS DE SEIS PLAZAS POR EL SISTEMA DE RENTING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (PROGRAMA AIRE).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Nombrar al técnico municipal D. Rubén Federico Martín Rodríguez, como responsable del contrato denominado: "SUMINISTRO DE SIETE VEHÍCULOS DE SEIS PLAZAS POR EL SISTEMA DE RENTING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (PROGRAMA AIRE)".

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "PROYECTO DE REGENERACIÓN DE FIRME ENTRE GUARDIAS VIEJAS Y LA PIEDRA DEL MORO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERÍA)".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la ejecución de la obra denominada: "PROYECTO DE REGENERACIÓN DE FIRME ENTRE GUARDIAS VIEJAS Y LA PIEDRA DEL MORO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERÍA)", por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con C.I.F. nº A-04010344, por un importe ofertado de 67.646,64 €.- más 14.205,79 €.- correspondientes al 21% de I.V.A., lo que asciende a un total de 81.852,43 €.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EJIDO SUR, INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE EL EJIDO, EJIDO SOSTENIBLE 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 300.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.165.63901, informe nº 202100000417, así como, el compromiso de la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos del año 2022, la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

TERCERO.- Adjudicar la contratación de los trabajos de “Servicio de consultoría y asistencia técnica para los trabajos de redacción de proyecto, suministro de luminarias y ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior en Ejido Sur, incluido en la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de El Ejido “Ejido Sostenible 2020”, cofinanciada en un 80% por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020”, a la empresa CITELUM IBÉRICA, S.A., con C.I.F. nº A59087361, por un importe ofertado de 271.482,92 €, más 57.011,41 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 328.494,33 €, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TALLERES MUNICIPALES DE TEATRO PARA LOS CURSOS 2021/2022 Y 2022/2023 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el desistimiento del procedimiento de contratación de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo los talleres municipales de teatro para los cursos 2021/2022 y 2022/2023 en el término municipal de El Ejido, por las razones de interés público que constan en el informe obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Iniciar de nuevo el procedimiento de contratación con el mismo objeto, en el que se recojan el nuevo presupuesto base de licitación, la obligación de subrogar al personal adscrito al servicio y el reajuste de los criterios de adjudicación conforme a las directrices en materia de contratación pública.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 16 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTIMAR EL RECURSO DE ESPECIAL DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS INTERPUESTO POR D. ANTONIO CALLEJÓN LUQUE POR EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, POR CORRECCIÓN DEL VALOR CATASTRAL.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar el recurso especial de revisión de devolución de ingresos indebidos interpuesto por D. ANTONIO CALLEJÓN LUQUE, con NIF 27081120T.

SEGUNDO.- Anular y dar de baja por parte de la Recaudación Municipal los siguientes recibos:

1. Clave: **3230606**
Número de Serie: 51333



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Obligado Tributario: ANTONIO CALLEJON LUQUE
Concepto: 22
Ejercicio: 2011
Extracto: URB URSO-1-ESM
Importe: **1.564,31 €**

2. Clave: **3528348**
Número de Serie: 49537
Obligado Tributario: ANTONIO CALLEJON LUQUE
Concepto: 22
Ejercicio: 2012
Extracto: URB UR SUO-1ESM
Importe: **2.024,74 €**
3. Clave: **3589692**
Número de Serie: 84582
Obligado Tributario: ANTONIO CALLEJON LUQUE
Concepto: 50
Ejercicio: 2012
Extracto: TRA: 84582-N: Miguel Eduardo de P:1799 F:1
Importe: **74.212,06 €**

TERCERO.- Aprobar las siguientes liquidaciones:

1. Clave: **6593373**
Número de Serie: **0**
Obligado Tributario: ANTONIO CALLEJON LUQUE
Concepto: **22**
Ejercicio: **2011**
Extracto: **URB UR SUO-1ESM**
Importe: **387,61 €**
2. Clave: **6593316**
Número de Serie: **0**
Obligado Tributario: ANTONIO CALLEJON LUQUE
Concepto: **22**
Ejercicio: **2012**
Extracto: **URB UR SUO-1ESM**
Importe: **410,84 €**
3. Clave: **6593317**
Número de Serie: **84582**
Obligado Tributario: ANTONIO CALLEJON LUQUE
Concepto: **50**
Ejercicio: **2021**

Extracto: TRA: 84582-N: Miguel Eduardo de P:1799 F:1

Importe: **12.749,63 €**

CUARTO.- Compensar las liquidaciones resultantes de aplicar los nuevos valores catastrales.

NIF	Clave	Ej.Fiscal	Extracto	Importe
27081120T	6593373	2011	URB TN SUS-1-ESM, 0	387,61 €
27081120T	6593316	2012	URB TN SUS-1-ESM, 0	410,84 €
27081120T	6593317	2021	TRA:84582-N:Miguel Eduardo de P:1799 F:1	12.749,63 €

QUINTO.- Aprobar la devolución de ingresos a favor de D. Antonio Callejón Luque, con NIF 27081120T, por importe de 64.253,02 €, por el exceso del importe abonado del ejercicio 2011 y 2012, respectivamente del IBI de la finca con Referencia Catastral 04104A03400471000DD y por el exceso abonado del IIVTNU, tras la compensación efectuada con las nuevas liquidaciones giradas, que responde al siguiente desglose:

IMPUESTO	Ejercicio	Periodo	V. Catastral	Cuota
IBI	2011	Liquidación de Padrón anulada	426.506,12 €	1.564,31 €
	2011	Ejecución de resoluciones	73.273,73 €	387,61 €
ABONADO EN EXCESO				1.176,70 €

IMPUESTO	Ejercicio	Periodo	V. Catastral	Cuota
IBI	2012	Liquidación de Padrón anulada	426.506,12 €	2.024,74 €
	2012	Ejecución de resoluciones	73.273,73 €	410,84 €
ABONADO EN EXCESO				1.613,90 €

IMPUESTO	F. Devengo	LIQUIDACION	V. Catastral	Cuota
IIVTNU	17/07/2012	Liquidación Nº Clave 3589692 anulada	426.506,12 €	74.212,06 €
	17/07/2012	Ejecución de resoluciones	73.273,73 €	12.749,63 €
ABONADO EN EXCESO				61.462,43 €

SEXTO.- Aprobar el abono de 23.514,06 € en concepto de intereses de demora devengados. Para la devolución de los intereses existe crédito suficiente, habiéndose consignado la cantidad de 333,74 euros por parte de la Intervención de este Ayuntamiento en operación número 202100019616, Ref. Intervención 21.21.RC.001270.

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ÁREA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.

PUNTO Nº 17 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO Y FOMENTO PARA ACOGERSE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DEL SECTOR PESQUERO DE ANDALUCÍA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Acogerse a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo de los grupos de acción locales del Sector Pesquero de Andalucía, con el propósito de desarrollar herramientas digitales que faciliten la comprensión y difusión de los principales elementos que definieron la cultura tradicional vinculada al mar y a la actividad pesquera en Balerna.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de 62.315 euros para la implementación del proyecto, que en caso de resolución favorable sería íntegramente financiado por la Consejería convocante, asumiendo este Ayuntamiento el compromiso para consignar en el presupuesto del ejercicio 2022 crédito suficiente con cargo a la subvención que se solicita para realizar los gastos a que obliga el proyecto de referencia, debiendo quedar dicho compromiso condicionado a la obtención definitiva de la referida subvención.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

ÁREA DE URBANISMO.

PUNTO Nº 18 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN AVDA. CIAVIEJA Nº 79 DE EL EJIDO, A FAVOR DE D. DANIEL HEREDIA LARRUBIA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar calificación ambiental favorable para ejercicio de ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, a favor de D. DANIEL HEREDIA LARRUBIA, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al Proyecto y Anexos aportados; dicha actuación está incluida en el Anexo I, Epígrafe 13.32 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Actividad: ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MÚSICA
Superficie construida: 101,61m2.

Aforo: 41 personas
Clasificación del suelo: Urbano consolidado.
Calificación Urbanística: Manzana Cerrada.
Referencia catastral: ***
Emplazamiento: Calle Ciavieja nº 79 –El Ejido
Autor del Análisis Ambiental: Manuel Vasco Rodríguez. Arquitecto Técnico

Condicionado ambiental:

Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRAH, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

SEGUNDO.- La declaración responsable se podrá presentar en el Registro General cuando se posea la siguiente documentación:

- Certificado redactado por técnico competente en el que se indique que todos los materiales de construcción o mobiliario susceptibles de ser ignifugados de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, han sufrido dicho proceso. O si es el caso, certificado de que no existen elementos susceptibles de ser ignifugados.
- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.
- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería de Innovación Ciencia y Empleo, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de Marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del decreto 59/2005 de 1 de Marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. BOJA Nº 48 de 11-03-2013. (Incluido la ficha descriptiva de la instalación de protección contra incendios).

TERCERO.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá PRESENTAR en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRAH, CON RESOLUCIÓN O REQUERIMIENTO PREVIO, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayos, programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 19 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA, A FAVOR DE DOMPORTE SL CON EMPLAZAMIENTO EN DERRAMADERO DE CORTÉS Nº 37- DISEMINADO DE EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA a favor de DOMPORTE SL, con emplazamiento en Derramadero de Cortés, nº 37, Diseminado, El Ejido, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al Proyecto y Anexos aportados.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA

Calificación de la Actividad: FAVORABLE.

MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto.

Superficie construida: 3.662,99 m2.

Clasificación del suelo: Urbanizable

Situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación

Referencia catastral: ***

Dirección: calle DERRAMADERO DE CORTÉS nº 37, DISEMINADO

Autor del Proyecto: Gabriel Rodríguez Vique, Ingeniero Técnico Industrial.

SEGUNDO.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando también certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

La declaración responsable se podrá presentar en el Registro General cuando se posea la siguiente documentación:

- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.
- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de Marzo de 2.013, por la que se dictan normas de desarrollo del decreto 59/2005, de 1 de Marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. BOJA Nº 48, de 11-03-2013. (Incluido la ficha descriptiva e la instalación de protección contra incendios).

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PUNTO Nº 20 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN C/ PASTEUR, 9, EL EJIDO, SOLICITADA POR D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ VILLEGAS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ VILLEGAS Licencia de obra mayor para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano
Calificación: Residencial Plurifamiliar Manzana Cerrada Z-C2
PEM: 31.752,00 Euros
REDACTOR DEL PROYECTO: AGUSTIN SANTAELLA AGUILERA (ARQUITECTO)
DIRECCIÓN DE OBRA: AGUSTIN SANTAELLA AGUILERA (ARQUITECTO)
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: FRANCISCO PALENZUELA BAENA (ARQUITECTO TÉCNICO)
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: AGUSTIN SANTAELLA AGUILERA (ARQUITECTO)
REF. CATASTRAL PARCELA: ***
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/PASTEUR Nº 9
NUCLEO: EL EJIDO
Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 450,76 Euros
Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 163,59 Euros.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013) La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173, 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

U1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN C/ GENERALIFE, 95, SANTA MARÍA DEL ÁGUILA, SOLICITADO POR D. ALEJANDRO PÉREZ RODRÍGUEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PRIMERO.- Otorgar a D. ALEJANDRO PÉREZ RODRÍGUEZ licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Adosada

PEM: 5.890,30 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JOSÉ DOMINGO NAVARRO RUBIO (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: JOSÉ DOMINGO NAVARRO RUBIO (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ-OÑA MARCOS
(ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ-OÑA MARCOS
(ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ GENERALIFE Nº 95

NUCLEO: SANTA M. DEL ÁGUILA (EL EJIDO)

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 60,73 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA LA SEGREGACIÓN DE UN LOTE DE 74.433 M2 DE SUPERFICIE DE LA FINCA REGISTRAL Nº 35.385, PARA AGRUPAR A LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 75.332, EN PARAJE LA MALEZA, SOLICITADA POR Dª ANTONIA SALAZAR GUERRERO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación a Dª ANTONIA SALAZAR GUERRERO, para la segregación de un lote de 74.433 m2 de superficie de la finca registral nº 35.385, para agrupar a la finca registral número 75.332, según Memoria de Segregación de fecha agosto 2018, suscrita por el Ingeniero Técnico Topógrafo D. Francisco Fornieles Rubio.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente declaración, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U3.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD A FAVOR DE LA SOCIEDAD INDALMURGIS INVERSIONES S.L. DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 6 VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS EN CALLE JIMÉNEZ DÍAZ Nº 68 DE EL EJIDO, CUYA TITULARIDAD OSTENTABA ROYMA PROMOCIONES URBANÍSTICAS S.L. SEGÚN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EN SESIÓN Nº 31, DE FECHA 10-8-2006.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la titularidad a favor de la sociedad INDALMURGIS INVERSIONES S.L. de la Licencia de obra mayor para Proyecto de Ejecución de edificio plurifamiliar de 6 viviendas, locales, garajes y trasteros en calle Jiménez Díaz nº 68 de El Ejido, cuya titularidad ostentaba ROYMA PROMOCIONES URBANÍSTICAS

S.L., según acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión nº 31 de fecha 10-8-2006.

La titularidad le corresponde por transmisión a favor de INDALMURGIS S.L. de Gestión de inmuebles adquiridos por ejecución hipotecaria 457/2011 seguido contra ROYMA PROMOCIONES URBANÍSTICAS S.L. entre otras, por Decreto 313 /2014 del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de El Ejido. Así consta en Escritura de compraventa otorgada ante el Notario D. Fernando Tenorio bajo el número de Protocolo 697 y fecha 25-3-2021.

SEGUNDO.- INDALMURGIS INVERSIONES S.L. quedará subrogada en la posición jurídica que ocupaba ROYMA PROMOCIONES URBANÍSTICAS S.L. en la relación jurídica que le unía al Ayuntamiento de El Ejido.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE SUBROGACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO EN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L.” DE SU POSICIÓN DEUDORA ANTE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DEL PONIENTE ALMERIENSE, DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL ACUÍFERO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de suscripción del ACUERDO DE SUBROGACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO EN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L.” DE SU POSICIÓN DEUDORA ANTE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DEL PONIENTE ALMERIENSE, DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL ACUÍFERO.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del ACUERDO DE SUBROGACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO EN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L.” DE SU POSICIÓN DEUDORA ANTE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DEL PONIENTE ALMERIENSE, DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL ACUÍFERO, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar en el Portal de la transparencia los datos relativos al acuerdo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (DE TEMPORADA) A FAVOR DE LA MITICATAVERNETTA SL CON EMPLAZAMIENTO EN CHIRINGUITO CH2SM PLAYA PONIENTE- ALMERIMAR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (DE TEMPORADA) a favor de MITICATAVERNETTA SL, con emplazamiento en Chiringuito CH2SM Playa Poniente Almerimar, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al Proyecto y Anexos aportados.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (DE TEMPORADA)

Calificación de la Actividad: FAVORABLE.

MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto.

Superficie construida: 20,00 m²

Superficie de terraza: 50,00 m²

Presupuesto total: 30.046,00 euros

Presupuesto de Instalación: 1500,00 euros

Clasificación del suelo: No urbanizable

Calificación Urbanística: Dominio Público Marítimo Terrestre

Referencia catastral: No tiene

Dirección: Chiringuito CH2SM Playa Poniente Almerimar

Autor del Proyecto: Eduardo Román Mariscal. Arquitecto

Previa a la Licencia de Instalación y de Apertura se debe aportar al expediente nº 1060/2021 de Servicios de Temporada de la unidad de licencia de obra menor la documentación requerida.

SEGUNDO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U6.- APROBACIÓN SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO DE 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS FASES 3, 4, 9, 10 Y 11 DEL P. B. MODIFICADO DE 36 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y GARAJES EN PARCELA R-5-BIS DEL S-4-SM, C/ MASCARÓN, ENSENADA DE SAN MIGUEL, SOLICITADA POR PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO BÁSICO DE 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS FASES 3, 4, 9, 10 Y 11 DEL P. B. MODIFICADO DE 36 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y GARAJES EN PARCELA R-5-BIS, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Adosada

PEM: 537.564,50 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: MANUEL ANGEL PÉREZ ZAPATA

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARCELA R-5BIS (OE-4-SM)

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

SEGUNDO.- Conforme al Art. 21 del RD 60/2010 de 16 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- No podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

- La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2 del RD.

- La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, debiendo ser aportados ante el Ayuntamiento lo siguiente:

- Nombramiento de dirección facultativa de las obras conforme al Art. 19.3 del RD 60/2010 y Art. 3.2.29 de la normativa del PGOU.
- Nombramiento de dirección técnica de ejecución de obras y de coordinador en materia de seguridad y salud conforme al 3.2.9 de la normativa del PGOU.
- Fianza por el importe correspondiente al coste de la gestión de los residuos de construcción y demolición de conformidad con el Art. 77.a) de la "Ordenanza Frente a la contaminación por Residuos" (BOP 18/07/2013).
- Fianza y compromisos en concepto de mantenimiento de las infraestructuras conforme a los Arts. 40 y 41 del Reglamento de Gestión urbanística y Art. 3.2.9 de la normativa del PGOU.
- Solicitud por parte del interesado al Ayuntamiento del señalamiento sobre el terreno de alineaciones y rasantes oficiales conforme al Art. 3.2.8 de la normativa del PGOU.
- Liquidación de Tasas e Impuestos que correspondan.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que

cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U7.- APROBACIÓN SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ SAN LUCAS, EL EJIDO, SOLICITADO POR D^a M^a SOLEDAD RINCÓN GUILLÉN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D^a MARÍA SOLEDAD RINCÓN GUILLÉN Licencia de obra mayor para PROYECTO DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Plurifamiliar Manzana Cerrada ZC2 y ZC3

PEM: 26.337,73 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: LUIS CASTILLO VILLEGAS (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: LUIS CASTILLO VILLEGAS (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: NICOLÁS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: NICOLÁS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/SAN LUCAS N^o 41

NUCLEO: EL EJIDO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 787,84 Euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013) La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173, 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, COCHERA Y PISCINA EN C/ GARCETA, 3, ENSENADA DE SAN MIGUEL, SOLICITADA POR D. JOSÉ MANUEL MORENO FERNÁNDEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ MANUEL MORENO FERNÁNDEZ licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, COCHERA Y PISCINA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Aislada

PEM: 184.362,29 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: PEDRO J. LIROLA GIMÉNEZ (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: PEDRO J. LIROLA GIMÉNEZ (ARQUITECTO)

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA: NOEL CANO ALONSO (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: PEDRO JOSÉ LIROLA GIMÉNEZ (ARQUITECTO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ CERCETA, PARCELA 8

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 1.063,00 euros.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 1.843,85 euros.

Previamente al inicio de las obras el Promotor ha de solicitar y obtener del Ayuntamiento la comprobación del replanteo y la rasante oficial, así como los puntos de conexión con los servicios municipales.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación,



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, COCHERA Y PISCINA EN C/ CERCETA, 12, ENSENADA DE SAN MIGUEL, SOLICITADA POR D^a SILVIA OLIVENCIA CABEO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a SILVIA OLIVENCIA CABEO licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, COCHERA Y PISCINA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Aislada

PEM: 233.643,10 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: PEDRO JOSÉ LIROLA GIMÉNEZ (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: PEDRO JOSÉ LIROLA GIMÉNEZ (ARQUITECTO)

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA: NOEL CANO ALONSO (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: PEDRO JOSÉ LIROLA GIMÉNEZ (ARQUITECTO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ CERCETA Nº 12

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 1.134,00 euros.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 1.843,85 euros.

Previamente al inicio de las obras el Promotor ha de solicitar y obtener del Ayuntamiento la comprobación del replanteo y la rasante oficial, así como los puntos de conexión con los servicios municipales.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 21 - RUEGOS Y PREGUNTAS.
